



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de febrero de 2020

VISTO:

El oficio múltiple N° 001-2019-MIMP-DGFC, de fecha 16 de enero de 2019, el Informe N° 078-2020-MPH-BCA/GDS, de fecha 05 de febrero de 2020, el Informe N° 0156-2020-MPH/SGRR.HH, de fecha 04 de febrero de 2020, la Carta N° 083-2020-MPH-BCA/GM/GAF, de fecha 10 de febrero de 2020, el Memorándum N° 079-2020-MPH-B/A, de fecha 10 de febrero de 2020 y el Informe N° 140-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18 de febrero, sobre la aprobación de la creación e implementación del Lactario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con oficio múltiple N° 001-2019-MIMP-DGFC, de fecha 16 de enero de 2019, la Sra. Angela Teresa Hernández Cajo - Presidenta de la Comisión Multisectorial de Lactarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se dirige al Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde Provincial, para solicitarle que disponga a quien corresponde el llenado del formulario virtual relacionado a la implementación de lactarios de las instituciones públicas y privadas durante el periodo anual 2018;

Que, con Informe N° 078-2020-MPH-BCA/GDS, de fecha 05 de febrero de 2020, el Lic. Julio César Torres Quiroz - Gerente de Desarrollo Social, se dirige a la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos - Sub Gerente de Recursos Humanos, a fin de solicitarle la elaboración de Informe Técnico para la implementación de Lactario Municipal;

Que, con Informe N° 0156 2020 MPH/SGRR.HH, de fecha 04 de febrero de 2020, la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos - Sub Gerente de Recursos Humanos, se dirige al Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas - Gerente de Administración y Finanzas para informar sobre la implementación del Lactario Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, concluyendo que éste debe ser aprobado;

Que, con Carta N° 083-2020-MPH-BCA/GM/GAF, de fecha 10 de febrero de 2020, el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde Provincial para solicitar que se emita la Resolución de Alcaldía, aprobando el Lactario en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

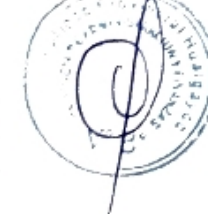
Que, con Memorándum N° 079-2020-MPH-B/A, de fecha 10 de febrero de 2020, el Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde Provincial solicita al Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva - Gerente de Asesoría Jurídica, emita pronunciamiento legal respecto a la solicitud de aprobación de la constitución e implementación de un Lactario en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo 2° establece que: "Es responsabilidad del Estado, promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como el otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno";

Que, la Ley N° 29896 - Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna, en su Artículo 1° dispone que: "Deben implementarse lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil. Las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, por el que se dispone la implementación de lactarios en instituciones del sector público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil y sus normas complementarias".

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP - Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, en su Artículo 1°, respecto a la implementación de lactarios por centros de trabajos, establece que: "Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche

Atendido en el Oficio N° 001-2019-MIMP-DGFC
 REAGAYOC - BBA
 EXPEDIENTE
 N° 861268





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos (02) primeros años de vida" y en su Artículo 3º, señala que la edad fértil en el marco de la Ley N° 29896: "A efector de la Ley N° 29896, se considera como mujeres en edad fértil a aquellas que se encuentran entre los 15 a 49 años de edad";

Que, en atención a lo anotado precedentemente, existen Leyes que exigen la implementación de lactarios institucionales, por lo que debe declararse procedente la aprobación de la creación e implementación del Lactario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que debe ser un ambiente apropiadamente implementado, conforme lo establece el Artículo 1º del D.S. N° 001-2016-MIMP;

Que, con Informe N° 140-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18.02.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA se declare PROCEDENTE la creación e implementación del Lactario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente; recomendando que se disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, se encarguen de la implementación de dicho lactario, el mismo que debe contar con las recomendaciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación e implementación del Lactario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, se encarguen del cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, en estricto cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

*"Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca"*